



## Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general  
27 de diciembre de 2013  
Español  
Original: francés

---

### Comité de Derechos Humanos 105º período de sesiones

#### Acta resumida de la 2905ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el martes 17 de julio de 2012, a las 10.00 horas

*Presidenta:* Sra. Majodina

### Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto (*continuación*)

*Informes periódicos segundo y tercero combinados de Armenia (continuación)*

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.12-44145 (S) 041113 271213



\* 1 2 4 4 1 4 5 \*

Se ruega reciclar



*Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.*

**Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto (continuación)**

*Informes periódicos segundo y tercero combinados de Armenia (CCPR/C/ARM/2-3; CCPR/C/ARM/Q/2 y Add.1) (continuación)*

1. *Por invitación de la Presidenta, la delegación de Armenia vuelve a tomar asiento a la Mesa del Comité.*

2. **La Presidenta** invita a los miembros del Comité a que formulen preguntas adicionales.

3. **El Sr. Salvioli** dice que sería importante que Armenia, además de las disposiciones del artículo 14.1 de la Constitución, contara con una ley que prohíba todas las formas de discriminación e insta a las autoridades del Estado parte a que prevean la aprobación de esa ley. La delegación de Armenia ha mencionado la difusión en las escuelas de material de información sobre los derechos humanos y en particular sobre la prohibición de la discriminación. El Sr. Salvioli pregunta si en esa información también se aborda la discriminación por motivos de orientación sexual, y desearía que el Comité pudiera examinarla. La delegación de Armenia ha descrito varias medidas destinadas a aumentar la participación de las mujeres en el Parlamento, pero, según algunas fuentes, en diversos casos las mujeres que acababan de ser elegidas dimitieron inmediatamente de sus cargos y fueron sustituidas por hombres. Por lo tanto, el Sr. Salvioli desearía conocer la proporción de hombres y mujeres que actualmente ocupan un escaño en el Parlamento. Observa que se ha aprobado un plan nacional en favor de la igualdad de género para el período 2011-2015 y le gustaría saber qué medidas han tomado las autoridades para asegurar el control de su aplicación y velar por que ese control sea ejercido por un organismo verdaderamente independiente. Con respecto a la discriminación y la violencia de que son víctimas las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans, el Defensor de los Derechos Humanos es al parecer competente para examinar las denuncias de tales actos, pero el Comité no dispone de información acerca de las actividades que realiza en esa esfera. En cambio, el Comité ha recibido numerosas informaciones sobre actos de discriminación por motivos de orientación sexual. Por ejemplo, parece ser que el Secretario del Consejo de Seguridad Nacional dijo públicamente que las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans constituían una amenaza para la seguridad nacional y que la homosexualidad era extremadamente peligrosa e inaceptable, y una exparlamentaria afirmó presuntamente que había que lapidar a los homosexuales. El Sr. Salvioli señala a la atención de los representantes del Estado parte la necesidad de reaccionar de forma apropiada ante este tipo de declaraciones y garantizar, de manera general, la protección de las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans contra la discriminación y la violencia. Un informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa relativo a la selección prenatal en función del sexo, publicado en 2011, condenó la práctica de abortos selectivos en detrimento de las niñas e indicó que se llevaba a cabo, entre otros países, en Armenia. El Sr. Salvioli desearía saber qué medidas han adoptado o se proponen adoptar las autoridades armenias para luchar contra esta práctica.

4. **La Sra. Motoc** señala que la delegación de Armenia ha hablado de la independencia financiera y la remuneración del Defensor de los Derechos Humanos, así como de los recursos asignados a su Oficina. Considera que lo más importante es saber si el Defensor de los Derechos Humanos desempeña un papel activo en el procedimiento en virtud del cual los particulares o las organizaciones no gubernamentales (ONG) pueden presentar denuncias por violaciones de los derechos humanos. ¿El Defensor de los Derechos Humanos presenta informes sobre esas denuncias? y, de manera más general, ¿cuál es su actuación a este respecto? El Defensor de los Derechos Humanos es una institución

fundamental, que debería permitir que se pusieran en conocimiento de las autoridades del Estado todas las denuncias por violaciones de los derechos humanos. La Sra. Motoc también desearía saber en qué fase se encuentra la aprobación del proyecto de ley sobre la violencia contra las mujeres y, de manera general, qué medidas han adoptado o se proponen adoptar en concreto las autoridades para poner fin a esta violencia. Las respuestas de la delegación sobre el estado de emergencia impuesto tras las elecciones presidenciales de 2008 remiten esencialmente a las disposiciones del artículo 44 de la Constitución, que se invocaron en el momento de la proclamación del estado de emergencia. No obstante, la Sra. Motoc desearía saber cómo se han traducido en la práctica estas disposiciones constitucionales y en qué hechos se basó esa proclamación. En cuanto a la igualdad entre hombres y mujeres, las respuestas escritas a la lista de cuestiones (CCPR/C/ARM/Q/2/Add.1) se refieren sobre todo a la situación de las madres de familia. ¿Qué sucede con las mujeres que no son madres? ¿Disfrutan también de igualdad de trato? Por último, en las respuestas escritas se dan indicaciones sobre los expedientes judiciales o los antecedentes penales de varias víctimas de los acontecimientos ocurridos en marzo de 2008. Cabe preguntarse si esas indicaciones son realmente útiles en la medida en que las muertes no guardaban necesariamente relación con los antecedentes penales o judiciales de las víctimas.

5. **Sir Nigel Rodley** espera con interés que para fines de 2012 se incorpore al derecho penal de Armenia una definición de tortura conforme a la que figura en los principales instrumentos internacionales pertinentes y que esta refleje de manera adecuada la gravedad del delito de tortura. Si bien la delegación ha proporcionado información sobre la represión de las novatadas en las fuerzas armadas, Sir Nigel Rodley desearía algunas aclaraciones al respecto. Le gustaría saber en particular de qué tipo de infracción se ha acusado a los oficiales de rango superior en los casos de faltas disciplinarias, malos tratos o actos aún más graves cometidos por sus subordinados. También quisiera saber si se ha enjuiciado a los oficiales de rango superior que presuntamente habían encubierto a sus subordinados o que no habían aplicado sanciones contra ellos. Además, desearía conocer el número y el tipo de condenas y penas impuestas en estos casos en los últimos años y agradecería toda información que la delegación pueda proporcionar por escrito al Comité ulteriormente.

6. La delegación de Armenia ha destacado la voluntad de las autoridades de tipificar como un delito específico los castigos corporales contra los niños. Sin embargo, es posible que la legislación en vigor baste para reprimir debidamente los castigos corporales, pero, para saberlo, el Comité debe conocer cómo se aplica la legislación vigente sobre los castigos corporales en el hogar o fuera de él. Por lo tanto, Sir Nigel Rodley agradecería a la delegación de Armenia que facilitara al Comité aclaraciones a este respecto.

7. En relación con la prisión preventiva, sería útil conocer la proporción de personas acusadas de un delito castigado con pena de prisión que son privadas de libertad. Según la "Lista de población reclusa mundial", publicada por el Centro Internacional de Estudios Penitenciarios, en agosto de 2011 el número total de personas privadas de libertad en Armenia era de 4.514, de las cuales el 26% se encontraban en prisión preventiva. Asimismo, según parece, la tasa de detención es de 146 por cada 100.000 habitantes. Sir Nigel Rodley agradecería a la delegación de Armenia que indicara cuál es la situación real. El procedimiento con arreglo al cual se puede citar para que comparezca ante la policía una persona en calidad de testigo y luego convertirla en sospechoso parece tener una justificación razonable, pero se sabe que este sistema puede dar lugar fácilmente a abusos. En particular, teniendo en cuenta que el interrogatorio de un sospechoso debe hacerse con un determinado número de garantías, convendría saber qué medidas se han tomado para prevenir el incumplimiento del procedimiento y velar por que el sospechoso goce de todas las garantías necesarias. En cuanto a la posibilidad de mantener retenidos a los migrantes más allá del plazo de 72 horas previsto por la ley, Sir Nigel Rodley remite al informe que el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria publicó a raíz de la misión que realizó a

Armenia en 2010 (A/HRC/16/47/Add.3), en el que el Grupo de Trabajo indicó que los migrantes en situación irregular que llegaban al aeropuerto de Zvartnots eran retenidos en una sala especial y podían permanecer recluidos en ella durante períodos superiores a las 72 horas. El Grupo de Trabajo ha intentado en vano en dos ocasiones acceder a esa sala y no ha podido obtener información alguna sobre el procedimiento en materia de tratamiento de las personas allí retenidas. Sir Nigel Rodley desearía recibir información sobre la situación de esos migrantes.

8. **El Sr. Bouzid** señala que el artículo 5 de la Ley de 11 de abril de 2005 sobre la aprobación del Código Disciplinario de la Policía prevé que toda persona que haya sido sometida a actos de tortura por agentes de la policía podrá interponer una denuncia. La delegación de Armenia ha indicado que cuatro agentes de policía habían sido condenados por insultos, pero no ha precisado si personas detenidas por la policía por actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes habían presentado denuncias. Si las denuncias fueron presentadas por esos actos, ¿qué seguimiento les han dado las autoridades? De manera general, convendría saber con arreglo a qué procedimiento las víctimas de actos de tortura cometidos por miembros de la policía pueden interponer una denuncia y si la denuncia puede ser presentada por un tercero.

9. **La Sra. Harutiunyan** (Armenia), en respuesta a las preguntas sobre los acontecimientos ocurridos en marzo de 2008, precisa que afortunadamente estos revestían un carácter totalmente excepcional y no correspondían ni a la mentalidad ni a la cultura política de Armenia. Si bien no se ha condenado en este contexto a ningún alto funcionario, por falta de pruebas suficientes, el procedimiento penal iniciado sigue su curso. Se condenó a varios agentes de policía, pero posteriormente fueron puestos en libertad en virtud de la Ley de amnistía y ya no hay ningún agente de policía que permanezca privado de libertad por motivos relacionados con los disturbios de marzo de 2008. En cualquier caso, las autoridades han aprendido varias lecciones de estos terribles acontecimientos. Por ejemplo, en abril de 2011, aprobaron la Ley sobre la libertad de reunión, que reduce el número de restricciones aplicadas a este derecho, y en marzo de 2009 se modificó y completó el Código Penal con el fin de establecer la responsabilidad particular de los autores de homicidios cometidos durante los disturbios.

10. **El Sr. Petrosyan** (Armenia), en respuesta a las preguntas formuladas sobre la policía, indica que se está procediendo a la modernización de las fuerzas de policía en el marco de la ejecución de un programa de reformas para el período 2010-2011, que fue aprobado a raíz de los acontecimientos ocurridos el 1 de marzo de 2008. Se ha elaborado un segundo programa que abarca el período 2012-2014, que actualmente está siendo objeto de examen y será sometido a la consideración de juristas y expertos internacionales antes de su aprobación.

11. El 30 de octubre de 2008, el Gobierno aprobó la lista de armas, municiones, medios especiales y equipo de protección personal utilizados por la policía. En esa lista figura el fusil de asalto AK-47 y el fusil KS-23. Dicha lista puede consultarse previa solicitud y su publicación garantiza la transparencia de la actividad de la policía y permite el ejercicio de un control efectivo de la aplicación de las disposiciones adoptadas en este ámbito. Los expertos internacionales designados por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) visitaron Armenia para examinar la legislación y la práctica en materia de mantenimiento del orden público. Así, en 2011 participaron en la elaboración de directrices —que posteriormente fueron aprobadas por las autoridades competentes— sobre los derechos y obligaciones de los agentes de policía cuando trasladan a una persona a la comisaría, la celebración de negociaciones para garantizar la seguridad de la población y mantener el orden público, la actuación de los agentes de policía asignados al mantenimiento del orden público y el uso que hacen de la fuerza física, los medios especiales y las armas en caso de disturbios.

12. **El Sr. Petrosyan** da lectura al artículo 129 de la Ley de detención y prisión preventiva, que dispone que los servicios de investigación o instrucción o el fiscal podrán ordenar la detención de toda persona sospechosa de un delito en uno de los siguientes supuestos: si la persona es sorprendida en flagrante delito o si es detenida inmediatamente después de la comisión del delito; si un testigo la reconoce como el autor del delito; si se encuentran en ella o en su ropa, en otros objetos que emplea, en su proximidad inmediata o en su domicilio, o en los medios de transporte que ha utilizado, pruebas que demuestren claramente que ha participado en la comisión del delito; o si existen otros motivos para creer que el autor del delito es una persona que ha tratado de abandonar el lugar del delito o de sustraerse de la acción del órgano encargado del procedimiento penal, no tiene domicilio fijo, vive en otra localidad o se desconoce su identidad. En virtud del Código de Procedimiento Penal, el derecho de toda persona detenida a beneficiarse de los servicios de un abogado está garantizado desde el momento de la detención y la Ley de detención y prisión preventiva prevé expresamente el derecho a ser representado por un abogado. El Código de Procedimiento Penal establece la duración máxima de la prisión preventiva en 72 horas.

13. **La Sra. Soudjian** (Armenia) dice que se ha creado un grupo de trabajo interministerial para supervisar la aplicación de las recomendaciones formuladas por los diversos órganos de tratados, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y el Consejo de Derechos Humanos en el marco del Examen Periódico Universal. La delegación de Armenia ha tomado debida nota de la recomendación hecha por los miembros del Comité de que apruebe una nueva ley contra la discriminación que daría efecto a las disposiciones del artículo 14.1 de la Constitución en la práctica. En cuanto a la representación de las mujeres en las elecciones, el nuevo Código Electoral establece que las listas de candidatos a las elecciones parlamentarias no pueden contar, a partir del segundo candidato de la lista, con más del 80% de candidatos del mismo sexo. El número de parlamentarias ha aumentado: en la actualidad hay 14 mujeres en el Parlamento, incluida la Vicepresidenta.

14. El material de información sobre los derechos humanos destinado a las escuelas se publica en armenio, lo que podría dificultar su distribución a los miembros del Comité, pero las autoridades de Armenia harán todo lo posible para proporcionar resúmenes en uno de los idiomas de trabajo del Comité.

15. Por lo que respecta a las preguntas relativas a la trata de seres humanos, la Sra. Soudjian invita a los miembros del Comité a que consulten las estadísticas que se les facilitó la víspera.

16. **El Sr. Demirtshyan** (Armenia) indica que el mandato de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos está definido por ley. El Defensor de los Derechos Humanos tiene acceso a todos los lugares de privación de libertad y puede entrevistarse con los responsables de las administraciones locales y de los lugares de detención, obtener todos los documentos e información necesarios para el examen de una denuncia, realizar investigaciones y difundir las conclusiones de estas, todo ello en el respeto de la confidencialidad. El Gobierno considera que la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos goza de todos los derechos y facultades previstos por la ley y, por lo tanto, puede desempeñar sus funciones con total independencia. La creación, en abril de 2012, de seis oficinas regionales, con la ayuda de los asociados internacionales, ha contribuido a mejorar el acceso a estos servicios y la protección de los derechos humanos en todo el territorio de Armenia. Será importante asegurar la sostenibilidad de estas oficinas cuando concluya la financiación internacional a mediados de 2013. En 2011, la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos estableció un departamento encargado de la protección de los derechos de los grupos vulnerables, como las minorías religiosas y sexuales, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los refugiados. Se han puesto en marcha programas

dirigidos a estos grupos, en colaboración con la sociedad civil y los actores internacionales. El Defensor de los Derechos Humanos publica un informe anual que se transmite a todos los órganos del Estado y al que se da seguimiento de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno. También puede elaborar informes especiales e interpelar directamente a los poderes públicos, como hizo hace unos días al enviar al Primer Ministro una carta en la que le comunicaba sus principales motivos de preocupación.

17. En cuanto a los castigos corporales, el orador señala que si bien el Código Penal no contiene ninguna disposición específica que prohíba estas prácticas, las diferentes formas de violencia, ya se cometan en la familia o fuera de ella, quedan abarcadas por varios artículos. Cabe recordar que el Gobierno tiene previsto incorporar un artículo que prohíba expresamente los castigos corporales. Por lo que respecta al proyecto de ley sobre la violencia doméstica, el Gobierno tiene la intención de aprobarlo lo antes posible.

18. **La Sra. Soudjian** (Armenia) añade, en relación con la lucha contra la violencia doméstica, que el Gobierno colabora estrechamente con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer en lo que se refiere a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, cuya aplicación ha sido objeto de un informe de mitad de período. Se ha elaborado un plan de acción estratégico con el fin de combatir la violencia de género y se han establecido objetivos concretos en esferas como la prevención, la protección de las víctimas, el enjuiciamiento de los autores, la educación, la salud, la cultura y la información.

19. Respecto de los abortos selectivos, no existen estadísticas oficiales y los únicos datos disponibles son los proporcionados por las ONG. Sin embargo, el Gobierno es consciente del problema y en el punto 44 de su plan nacional de acción se ha fijado como objetivo prevenir los abortos selectivos y reducir el número de casos.

20. **El Sr. Petrosyan** (Armenia), en respuesta al Sr. Bouzid, recuerda el artículo 13 de la Ley de detención y prisión preventiva, mencionado en el párrafo 287 del informe, que define el derecho de los detenidos y de los presos preventivos a presentar solicitudes y quejas relativas a la violación de sus derechos y libertades.

21. **El Sr. Sahakyan** (Armenia), en respuesta a una pregunta formulada en la sesión anterior, señala que los registros únicamente pueden realizarse previa autorización de un juez.

22. **La Sra. Chanet** indica que la delegación solo se ha referido a la presencia de un abogado desde el momento de la detención en el contexto de la prevención de los malos tratos y subraya que el abogado también debe ayudar a la persona detenida a preparar su defensa. En cuanto a los registros, observa que no basta la existencia de una orden judicial y que es necesaria la presencia de un testigo para evitar la falsificación de pruebas. Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 4, del Pacto, la oradora pregunta qué autoridad judicial decide sobre la legalidad de la privación de libertad de los detenidos.

23. **El Sr. Petrosyan** (Armenia) dice que se puede proceder a la detención policial de una persona si se sospecha que ha participado directamente en la comisión de un acto constitutivo de delito o en virtud de una decisión del organismo encargado de la investigación. Solo una vez finalizado el plazo de detención policial, cuya duración máxima es de 72 horas, se precisa una orden judicial para mantener privado de libertad al sospechoso. En cambio, los registros deben ser autorizados por los tribunales, ya que entrañan un riesgo de violación de los derechos humanos.

24. **El Sr. Sarsembayev** solicita aclaraciones adicionales sobre los acontecimientos ocurridos el 1 de marzo de 2008. La delegación ha afirmado que todas las armas de las fuerzas del orden presentes en el lugar de los hechos habían sido incautadas, pero que no se había determinado el origen de los disparos. El orador se pregunta quién pudo abrir fuego si

se ha excluido que fuera la policía y desea saber si se ha investigado la pista de los francotiradores. En cuanto a la proporción del 25% de mujeres en la policía, pregunta si se trata de agentes que participan activamente en el mantenimiento del orden o están asignadas a otras funciones. También desearía aclaraciones sobre el examen médico al que tienen derecho los detenidos, si bien a su cargo.

25. **La Sra. Harutiunyan** (Armenia) recuerda la información contenida en el informe que ha transmitido a los miembros del Comité y dice que en la investigación relativa a los incidentes del 1 de marzo de 2008, realizada con la ayuda de expertos internacionales, se han incluido decenas de testimonios y se han examinado de manera objetiva todos los escenarios posibles, incluido el mencionado por el Sr. Sarsembayev. Lamentablemente, no ha sido posible identificar a los responsables de las diez muertes ocurridas durante las manifestaciones.

26. **El Sr. Petrosyan** (Armenia) dice que el 1 de marzo de 2012 se creó una unidad especial y que en dicha unidad, que debe servir de modelo para la modernización de las fuerzas del orden, la proporción del 25% de mujeres se ha logrado gracias a los esfuerzos del Gobierno en favor de la igualdad de género. Esta unidad de patrulla se encarga de hacer frente a las alteraciones del orden público aplicando nuevos métodos basados en el fomento de la confianza entre la población. Los miembros de esta unidad, que han cursado estudios superiores y hablan por lo menos un idioma extranjero, reciben capacitación especial en materia de negociación y gestión de situaciones extremas y deben cumplir unos criterios de integridad y profesionalismo muy elevados. En respuesta a la tercera pregunta formulada por el Sr. Sarsembayev, el orador confirma que las personas privadas de libertad tienen derecho a solicitar los servicios de un médico de su elección, que corren a cargo de estas, en particular para evaluar su estado de salud en el momento del ingreso en prisión.

27. **El Sr. Hovakimian** (Armenia) precisa que se garantiza asimismo la gratuidad de la atención de la salud y los exámenes médicos básicos durante todo el período de reclusión. Las personas privadas de libertad gozan del derecho a tener acceso a un médico de su elección en los lugares de detención dependientes del Ministerio de Justicia y, por lo que sabe, también en los centros de detención policial.

28. **La Presidenta** da las gracias a la delegación por sus respuestas e invita a los miembros del Comité a que formulen preguntas adicionales acerca de la segunda parte de la lista de cuestiones (párrs. 17 a 30).

29. **El Sr. Thelin** dice que, según algunas informaciones, el poder ejecutivo participa en el nombramiento de los jueces y ejerce presión en algunos asuntos judiciales que se consideran delicados. Además, al parecer, pueden obtenerse cargos de magistrado y sentencias favorables a cambio de sobornos. A este respecto, el orador desearía disponer de más detalles sobre el contenido del plan de acción para la reforma del sistema judicial aprobado mediante el Decreto presidencial de fecha 2 de julio de 2012 y, en particular, acerca de las medidas previstas para luchar contra la corrupción y fortalecer la independencia del poder judicial. Pregunta si el párrafo 189 de las respuestas a la lista de cuestiones se refiere a un aumento del salario de los jueces y pide a la delegación que indique el nivel de remuneración de los jueces en comparación, por ejemplo, con la del Presidente. Como, según algunas informaciones, los jueces presuntamente favorecen a la fiscalía durante los juicios, alienta al Estado parte a que deje atrás este legado de la época soviética y vele por que se dote a los jueces de las facultades y la autoridad necesarias para el ejercicio de sus funciones. El Sr. Thelin pregunta si el Consejo de la Magistratura, que es el órgano disciplinario del sistema judicial armenio, se ocupa de los casos de corrupción. También desea saber si los casos más graves se remiten a los tribunales y si algún juez ha sido objeto de condena o sanciones distintas de las disciplinarias, por ejemplo, la inhabilitación. En cuanto a los jueces a los que se impusieron sanciones disciplinarias, 8 en 2010 y 15 en 2011, sería interesante comparar estas cifras con el número total de jueces

en Armenia. Asimismo, el orador solicita a la delegación que especifique cuáles son las organizaciones internacionales que han realizado una evaluación favorable de las iniciativas emprendidas por el Estado parte en la lucha contra la corrupción, como se indica en el párrafo 192 de las respuestas a la lista de cuestiones. El Sr. Thelin observa que el Consejo de la Magistratura había considerado que el hecho de que el Ministerio de Justicia pudiera iniciar un procedimiento disciplinario contra los jueces era un elemento que constituía una amenaza para la independencia del poder judicial, y pregunta si se ha subsanado esta situación.

30. En referencia a las respuestas escritas a las preguntas que figuran en el párrafo 18 de la lista de cuestiones, el Sr. Thelin pide aclaraciones sobre las medidas específicas previstas en el programa estratégico de lucha contra la corrupción mencionado en el párrafo 196, así como acerca de los eventuales resultados obtenidos. Celebra que la fiscalía coopere con la sociedad civil en la lucha contra la corrupción y desearía que se facilitaran algunos ejemplos concretos de esta cooperación.

31. En cuanto a la pregunta 19, el Sr. Thelin solicita aclaraciones respecto de la duración máxima de las investigaciones antes del procesamiento del imputado y acerca del procedimiento que se aplica una vez transcurrido ese plazo. Desearía recibir información sobre los procedimientos de control judicial durante la fase de instrucción y, teniendo en cuenta que el Tribunal de Apelación puede controlar la legalidad de la detención, pregunta si los tribunales de primera instancia también pueden ejercer ese control. Le gustaría saber asimismo si en la determinación de la pena se toma en consideración la duración del proceso.

32. Por último, el Sr. Thelin señala que el Comité no ha recibido ninguna comunicación sobre Armenia desde que se adhirió al Protocolo Facultativo en 1993 y se pregunta si los ciudadanos armenios prefieren dirigirse al Tribunal Europeo de Derechos Humanos o si no se les ha informado suficientemente acerca de la posibilidad de presentar una comunicación al Comité.

33. **El Sr. Neuman** señala que el examen del proyecto de ley sobre la libertad de conciencia y las organizaciones religiosas se ha suspendido debido a las opiniones negativas expresadas por la sociedad civil y esas organizaciones. Pregunta si se ha abandonado la reforma de la ley o si se está elaborando un nuevo proyecto de ley, en el que se han eliminado las disposiciones discriminatorias. En virtud del artículo 18 del Pacto, toda persona tiene derecho a persuadir a otros o a ser persuadida de adoptar la religión o las creencias de su elección. A este respecto, desearía saber cómo se interpreta y aplica el artículo 8 de la Ley actualmente en vigor, que prohíbe el proselitismo.

34. Si bien la despenalización de la difamación, en 2010, fue una medida positiva, persisten dudas y preocupaciones debido a algunas ambigüedades existentes en la ley. La sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 15 de noviembre de 2011 sobre la conformidad de la legislación con la Constitución y los principios de derechos humanos constituye un excelente punto de partida para la resolución de estas cuestiones. En este sentido, el orador señala con satisfacción que, en su decisión, el Tribunal Constitucional cita la Observación general N° 34 del Comité relativa a la libertad de opinión y la libertad de expresión. No obstante, sería útil saber en qué medida las directrices establecidas por el Tribunal son respetadas por los tribunales inferiores. El orador también agradecería recibir más detalles sobre la reciente sentencia del Tribunal de Casación sobre la cuestión. El Sr. Neuman desea saber si el número de denuncias por difamación o injurias ha disminuido desde la sentencia del Tribunal Constitucional y si el Consejo de resolución de litigios en materia de información ha contribuido a facilitar la resolución extrajudicial de las denuncias por difamación. Por último, pregunta si se ha aplicado la recomendación del Tribunal Constitucional de que se reduzca el monto máximo de las indemnizaciones por daños y perjuicios no pecuniarios, con el fin de proteger la libertad de expresión.



35. El Estado parte no ha respondido a la solicitud del Comité de que se le proporcionaran estadísticas sobre el número de denuncias por amenazas y agresiones contra periodistas y defensores de los derechos humanos durante el período que abarca el informe. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, en su informe sobre la misión que realizó a Armenia en junio de 2010 (A/HRC/16/44/Add.2), señaló que los periodistas que criticaban al Gobierno o que denunciaban la corrupción parecían estar particularmente expuestos a las represalias y que la policía y las autoridades judiciales no hacían nada para luchar contra tales actos. Sería interesante saber si esta afirmación sigue siendo válida o si la situación ha mejorado. Convendría disponer de estadísticas, al igual que de información sobre las medidas que el Gobierno ha adoptado en los últimos años para reforzar la seguridad de los periodistas próximos a la oposición y la de los defensores de los derechos humanos.

36. El Estado parte indica en sus respuestas escritas (párr. 239) que el programa para facilitar el retorno de los desplazados internos a causa del conflicto con Azerbaiyán no ha podido ponerse en marcha por falta de financiación. El Sr. Neuman pregunta si la financiación de este programa procede íntegramente de fuentes extranjeras o si el Gobierno asume una parte. Asimismo, desearía saber qué medidas se han adoptado para ayudar a los desplazados en espera de que puedan regresar a sus hogares y, en particular, si su condición de desplazados les da derecho a prestaciones sociales, y si es cierto que el Gobierno se niega a desminar la zona afectada, con lo que impide el regreso de los desplazados. Por último, según algunas fuentes, los refugiados, naturalizados o no, no tienen acceso a los mismos derechos y prestaciones sociales que los armenios. Si es así, tal vez la delegación desee explicar las razones de esta diferencia de trato.

37. **Sir Nigel Rodley** dice que no comprende lo que quiere decir el Estado parte en el párrafo 224 de sus respuestas escritas, donde se indica que el número de menores en conflicto con la ley no es suficiente para justificar la creación de un tribunal específico de menores. Ese no era el sentido de la pregunta del Comité, que quería saber sobre todo si todos los casos relacionados con menores son juzgados por jueces especializados, si se dispone de procedimientos adaptados a las necesidades específicas de los menores, en particular en materia de confidencialidad y protección de la identidad, o si dichos procedimientos están previstos en el nuevo Código de Procedimiento Penal que se está elaborando y si las audiencias de menores se llevan a cabo en un marco conforme con estos procedimientos. Tal vez la delegación podría aclarar estos tres puntos, puesto que, según la información proporcionada por el Estado parte, parece que si bien entre los jueces de los tribunales de jurisdicción general hay jueces especializados en cuestiones relacionadas con los menores, debido a la rotación de jueces los menores no siempre son juzgados por esos jueces especializados, y que el entorno en que tienen lugar las audiencias en las que participan menores no cumple las garantías procesales específicas de las que estos deben disfrutar.

38. **La Sra. Motoc** pide aclaraciones sobre la naturaleza de las restricciones impuestas a los medios de comunicación y los partidos políticos a raíz de la proclamación del estado de emergencia el 2 de marzo de 2008 y sus consecuencias para la independencia de ambos. En cuanto a las restricciones impuestas desde 2008 a las ONG respecto de la organización de actos en lugares como salas de conferencias de hoteles (pregunta N° 24), sería interesante conocer el número de solicitudes de alquiler de salas que han sido presentadas por ONG y, de estas, cuántas han sido rechazadas por las autoridades y por qué motivos. Asimismo, sería útil disponer de más información sobre el funcionamiento y el mandato del Departamento de control de la ilegalidad de las actividades de las organizaciones sin fines de lucro.

39. El Estado parte indica en sus respuestas escritas (párr. 248) que un proyecto de ley que modifica la Ley de 2009 sobre el servicio civil alternativo está siendo objeto de

examen. La Sra. Motoc desearía saber más sobre el contenido de este texto. Según la información de que dispone el Comité, en la actualidad al parecer entre 75 y 80 testigos de Jehová se encuentran encarcelados en virtud del artículo 327 del Código Penal por haberse negado a realizar el servicio militar obligatorio o un servicio alternativo. Sin embargo, esta cifra no coincide con la que figura en las respuestas escritas, por lo que se agradecerían aclaraciones sobre esta cuestión.

40. **El Sr. Salvioli** pregunta si existen medidas concretas para detectar y sancionar el fraude electoral, supervisar la manera en que se financian las campañas electorales y prevenir el uso indebido de los recursos administrativos. También pregunta qué medidas se han adoptado para subsanar las graves irregularidades que presuntamente empañaron las elecciones del Consejo municipal de Ereván celebradas el 31 de mayo de 2009. El Estado parte indica en sus respuestas escritas que trabaja en estrecha colaboración con la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE con miras a reforzar la vigilancia de las elecciones y que, a tal efecto, aplica las instrucciones elaboradas por dicha Oficina. Sería interesante saber en qué consisten esas instrucciones. En un informe de mayo de 2011 sobre las elecciones legislativas en Armenia, la OSCE señaló que las autoridades ejercían presión para que se eligiera a sus candidatos favoritos. El Sr. Salvioli desearía escuchar los comentarios de la delegación a este respecto. También le gustaría saber si se están aplicando medidas para facilitar la participación de las personas con discapacidad en las elecciones y conocer la manera en que se garantiza el derecho de voto a las personas que han sido declaradas incapaces mediante decisión judicial.

41. **El Sr. Ben Achour** observa que el Estado parte se refiere en su informe al conflicto con Azerbaiyán respecto de Nagorno-Karabaj a la luz del artículo 1 del Pacto, que consagra el derecho de los pueblos a la libre determinación. En la medida en que esta cuestión queda comprendida dentro del ámbito del Pacto y los dos Estados interesados son partes en este, cabe aplicar el procedimiento establecido en el artículo 41, en virtud del cual un Estado parte puede recurrir al Comité cuando considere que otro Estado parte no cumple las obligaciones que le impone el Pacto. Sin embargo, Armenia todavía no ha hecho la declaración en la que reconoce la competencia del Comité que se requiere a tal fin. Tal vez podría considerar la posibilidad de hacerla con el fin de someter el asunto al Comité.

42. **La Presidenta** propone suspender la sesión para permitir a la delegación de Armenia que prepare sus respuestas a las preguntas que se le acaban de plantear.

*Se suspende la sesión a las 11.55 horas y se reanuda a las 12.10 horas.*

43. **El Sr. Demirtshyan** (Armenia) dice que el Decreto presidencial sobre la reforma del sistema judicial que se ha aprobado recientemente prevé una amplia gama de medidas para reforzar la independencia y la eficacia del sistema judicial en materia penal, civil y administrativa. Llevaría demasiado tiempo exponer las numerosas medidas previstas, pero si el Comité lo desea, se le facilitará un ejemplar de la versión en inglés del Decreto a fin de que pueda hacerse una idea más exacta del contenido de las medidas en cuestión.

44. **El Sr. Sahakyan** (Armenia) señala que, entre otras medidas, el Decreto prevé el establecimiento de procedimientos equitativos, objetivos y transparentes en la distribución de casos entre los jueces y la aplicación de medidas disciplinarias, así como la limitación de la duración del mandato de los presidentes de los tribunales de primera y segunda instancia. La escala salarial de los jueces se fija anualmente en virtud de la Ley del presupuesto del Estado. En los últimos tres años, el salario de los jueces de los tribunales de primera instancia se fijó en aproximadamente 1.000 dólares, es decir, el equivalente del salario del Presidente de la República; este era un 30% más elevado en el caso de los jueces de los tribunales de apelación y un 50% más elevado en el de los jueces del Tribunal de Casación.

45. **El Sr. Petrosyan** (Armenia) dice que el Gobierno ha adoptado un programa de lucha contra la corrupción para el período 2009-2012, que comprende 124 medidas

específicas. El Director de la policía ha aprobado las medidas destinadas específicamente a este cuerpo y sus distintos servicios y sobre esta base ha elaborado una directriz de lucha contra la corrupción, que debería adoptarse próximamente. En 2011, se enjuició a dos oficiales de rango superior, que fueron condenados a penas de cuatro y seis años de prisión, respectivamente.

46. **La Sra. Harutiunyan** (Armenia) indica que se ha creado un departamento encargado de la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada por orden del Fiscal General y que el Código de Procedimiento Penal se ha modificado en virtud de una ley por la que se crea un servicio especial independiente encargado de investigar el abuso de autoridad por parte de funcionarios públicos y los delitos cometidos por miembros de alto nivel de los poderes judicial, legislativo y ejecutivo en el ejercicio de sus funciones. El Fiscal General también ha establecido un procedimiento especial para detectar los riesgos de corrupción, que define 22 tipos de situaciones de riesgo.

47. **El Sr. Sahakyan** (Armenia) dice que, en un informe de marzo de 2010, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE elogió los esfuerzos desplegados para luchar contra la corrupción en el sistema judicial.

48. **El Sr. Demirtshyan** (Armenia) señala que cada tribunal cuenta con un juez especializado en cuestiones relacionadas con los menores y que la rotación de los jueces está organizada de modo que se asegure en todas las circunstancias la presencia de uno de esos jueces especializados en cada tribunal. El Código Penal contiene disposiciones específicas sobre los menores, que prevén en particular penas menos severas que las aplicables a los adultos. El Código de Procedimiento Penal también contiene disposiciones especiales que tienen en cuenta las necesidades particulares de los menores. Las leyes relativas a la detención, la privación de libertad y los establecimientos penitenciarios incluyen asimismo disposiciones específicas destinadas a garantizar condiciones más favorables a los menores que se encuentran privados de libertad. Se han establecido centros de readaptación social para menores, con la ayuda de organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales, pero el Gobierno es consciente de que deben redoblar los esfuerzos en el ámbito de la reinserción de los menores infractores.

49. **La Sra. Harutiunyan** (Armenia) explica que las denuncias de los periodistas reciben la atención constante del Gobierno y todas las autoridades competentes y asegura que todos los casos presentados han sido objeto de una investigación exhaustiva, cuyos resultados se han publicado, y que los responsables han sido condenados por los tribunales o, en algunos casos, el proceso penal sigue en curso.

50. **El Sr. Sahakyan** (Armenia) afirma que no se ha establecido una duración máxima para las investigaciones preliminares y que el tribunal no ejerce ningún control a este respecto. En cuanto a la despenalización de la difamación, se ha aprobado una ley y los artículos del Código Penal y del Código Civil que la tipificaban como delito han sido derogados y sustituidos por nuevos artículos. El Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo han aclarado los conceptos de "calumnia" e "injurias", se han aprobado decretos y otras medidas para reglamentar estos delitos y se han previsto las multas correspondientes. El Tribunal de Casación ha señalado que, al examinar estas cuestiones, es necesario poner en la balanza, por un lado, la libertad de expresión y, por otro, el respeto del honor, la dignidad y la reputación de los demás y que, en el momento de determinar la cuantía de las posibles indemnizaciones, los jueces deben estudiar atentamente la situación financiera de ambas partes.

51. **La Sra. Harutiunyan** (Armenia) dice que se proclamó el estado de emergencia mediante Decreto presidencial el 1 de marzo de 2008 en la ciudad de Ereván, de conformidad con la Constitución, para prevenir las amenazas contra el orden constitucional y proteger los derechos y los intereses legítimos de la población.

52. **El Sr. Demirtshyan** (Armenia) precisa a este respecto que, en marzo de 2012, el Parlamento aprobó un nuevo proyecto de ley sobre el estado de emergencia y añade que cabe esperar que no tenga que aplicarse nunca. No tiene conocimiento de la imposición de restricciones por parte de las autoridades a la organización de actos por las ONG en grandes centros de conferencias; los hoteles y las salas de conferencias son instalaciones privadas y, aunque quisiera, el Estado parte no tiene modo alguno de obligar a los propietarios a que acepten o rechacen que sus locales se utilicen para una actividad en particular. En relación con el mandato y las actividades del Departamento de control de la legalidad de las actividades de las organizaciones sin fines de lucro, el Sr. Demirtshyan indica que este Departamento depende del Ministerio de Justicia y se encarga de controlar la inscripción y la legalidad de las actividades de las ONG. El Ministerio no está facultado para disolver una ONG; únicamente pueden hacerlo los tribunales. En caso de incumplimiento de la ley, el Ministerio solo puede enviar una carta a la ONG de que se trate para que subsane la situación y puede emprender acciones legales si la organización no lo hace.

53. **La Sra. Soudjian** (Armenia) recuerda que, desde 1988, Armenia ha acogido a más de 360.000 refugiados azerbaiyanos. Lamentablemente, el retorno voluntario de los refugiados y los desplazados a sus lugares de origen no puede realizarse debido a la falta de garantías de seguridad por parte de Azerbaiyán. La situación de los refugiados en Armenia es objeto de constante atención por parte del Gobierno, cuya política tiene por objeto integrar plenamente a los refugiados en la sociedad. A finales de 2011, se otorgó la nacionalidad armenia a unos 86.000 refugiados azerbaiyanos. La adquisición de la nacionalidad armenia es voluntaria y los refugiados que lo deseen pueden obtenerla en el plazo de tres días. El Gobierno ha puesto en marcha una amplia gama de medidas para hacer frente a los problemas más urgentes de los refugiados, en particular el de la vivienda, que sigue siendo el más grave. Para resolverlo, en mayo de 2011 se organizó en Ereván una conferencia internacional de donantes, con el fin de movilizar recursos.

54. **El Sr. Demirtshyan** (Armenia) dice que la Ley sobre la libertad de conciencia y de religión contiene una lista de actos que no se consideran proselitismo. Solo se prohíben determinadas formas reprobables de proselitismo, que figuran en el nuevo proyecto de ley y se refieren en particular al hecho de ejercer una influencia sobre una persona de otra religión o tratar de convertir a una persona a otra religión recurriendo a la amenaza o a la violencia física o psíquica. El proyecto de ley abarca todos los aspectos relacionados con la libertad de conciencia y de creencias y elimina un gran número de restricciones a la inscripción de las organizaciones religiosas. La inscripción de las organizaciones religiosas integradas por al menos 25 miembros es obligatoria. El proyecto de ley se ha remitido para su examen a la Comisión de Venecia y a la OSCE y se ha sometido a un debate público. No se ha suspendido, sino que solo se ha aplazado para solventar algunos problemas con las partes interesadas.

55. **La Sra. Harutiunyan** (Armenia) explica que la mayoría de los testigos de Jehová se han negado a realizar el servicio civil alternativo porque consideraban que no estaba bajo control civil. Se han adoptado medidas para revisar la Ley sobre el servicio civil alternativo, pero como la revisión aún no ha concluido, 15 personas permanecen privadas de libertad porque se niegan a efectuar el servicio militar o un servicio civil alternativo. La Comisión de Venecia, que ha examinado el proyecto de ley, estima que su aprobación constituiría un paso importante hacia la puesta en conformidad de la legislación con las normas internacionales en materia de objeción de conciencia. Con todo, le preocupa la duración del servicio civil alternativo, que es de 42 meses frente a los 24 del servicio militar, lo cual no es conforme con las normas internacionales. Un aspecto positivo del nuevo proyecto de ley es que prevé que las personas que realicen el servicio civil alternativo reciban su tarjeta militar, necesaria para acceder a determinados empleos.

56. **El Sr. Demirtshyan** (Armenia) sostiene que el nuevo Código Electoral es un excelente instrumento para detectar y sancionar el fraude electoral y otras prácticas fraudulentas. El Código, aprobado en mayo de 2011, ha demostrado su eficacia durante las recientes elecciones parlamentarias. Contiene todos los mecanismos para garantizar la legalidad del proceso electoral y todas las garantías para prevenir y castigar las infracciones. Además, prevé las sanciones que se aplican en caso de infracción grave.

57. Con respecto a las medidas disciplinarias y judiciales que pueden adoptarse contra los miembros del poder judicial, cabe señalar que el Ministerio de Justicia únicamente tiene la posibilidad de someter el asunto al Consejo de Justicia, pero no tiene el poder de influir en las decisiones de este.

58. **La Sra. Harutiunyan** (Armenia) añade que la Fiscalía es el órgano de coordinación entre las autoridades policiales. Antes de la celebración de elecciones, esta Oficina establece grupos de trabajo especiales integrados por jueces experimentados que se ocupan de las denuncias presentadas y ordenan una investigación. Tras la elección del Consejo municipal de Ereván, en mayo de 2009, se incoaron nueve causas penales por incumplimiento de la legislación electoral y se condenó a cinco personas.

59. **La Sra. Soudjian** (Armenia) dice que no existe una ley específica que aborde la discriminación contra las personas con discapacidad, pero que diversos textos contienen disposiciones expresas sobre la cuestión, en particular la Constitución, el Código del Trabajo, la Ley sobre el empleo y la protección social en caso de desempleo y el proyecto de ley sobre la protección de los derechos y la integración social de las personas con discapacidad. La Comisión Central Electoral ha tomado nota de las recomendaciones que figuran en el informe final de la Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos de la OSCE y coopera estrechamente con los asociados nacionales e internacionales para garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio sin restricciones del derecho de voto.

60. **El Sr. Salvioli** dice que es consciente de que Armenia se esfuerza por adoptar medidas eficaces en favor de las personas que han sido víctimas de desaparición forzada durante el conflicto de Nagorno-Karabaj; desearía que la delegación proporcionara al Comité información por escrito sobre las medidas que pueden tomarse, en consulta con el Gobierno de Azerbaiyán, para identificar a las víctimas y ofrecer reparación a las familias.

61. **El Sr. Thelin** desearía que la delegación comunicara por escrito los elementos clave del plan de acción para la reforma judicial aprobado el 2 de julio. Asimismo, pregunta cuántos jueces han sido condenados por corrupción.

62. **La Sra. Motoc** pide aclaraciones sobre el nuevo proyecto de servicio civil alternativo, ya que, según algunas fuentes, el nuevo servicio civil no es aplicable a la situación de los objetores de conciencia, como los Testigos de Jehová, lo que al parecer ha sido confirmado en particular por la Comisión de Venecia.

63. **El Sr. Hovakimian** (Armenia) dice que su país está en plena evolución y que todavía se han previsto muchos planes y actividades para el futuro. En cuanto a la cuestión de la libre determinación, el Grupo de Minsk de la OSCE es el marco que se ha elegido para la búsqueda de una solución del conflicto sobre Nagorno-Karabaj. Sin embargo, el asunto en cuestión no es la libre determinación de Armenia, sino la de Nagorno-Karabaj y, por lo tanto, habría que reflexionar acerca de la manera en que las autoridades *de facto* de Nagorno-Karabaj podrían colaborar en la labor del Grupo de Minsk. Con respecto a las medidas adoptadas en favor de las víctimas de desaparición forzada, el asunto es competencia de las autoridades de Nagorno-Karabaj.

64. La delegación no dejará de proporcionar al Comité información por escrito sobre las preguntas que han quedado sin respuesta.

65. **La Presidenta** da las gracias a la delegación por el diálogo franco y fructífero que acaba de tener lugar y espera que en el próximo informe se muestren nuevos avances. Desde la presentación de su informe inicial, Armenia ha seguido introduciendo en la legislación interna las modificaciones necesarias para ponerla en conformidad con el Pacto, pero han surgido contratiempos. Los acontecimientos del 1 de marzo de 2008 han tenido profundas consecuencias para la situación de los derechos humanos en el país y han detenido la evolución hacia una mayor democracia. Cabe lamentar la falta de verdaderas investigaciones sobre los hechos ocurridos, sobre todo porque estos hechos se produjeron hace cuatro años. Una de esas consecuencias es la persistencia de la impunidad en las fuerzas del orden. Asimismo, también son motivo de preocupación las informaciones, procedentes de diversas fuentes, sobre casos de malos tratos infligidos por la policía a los detenidos, y el Comité no ha recibido respuesta alguna sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para abordar esta cuestión. La ausencia de estadísticas sobre la violencia doméstica impide conocer la magnitud del problema. La Presidenta añade que la respuesta a la pregunta sobre la prevención y sanción de la violencia de género y la violencia doméstica ha sido bastante general.

66. La Presidenta precisa que la delegación dispone de un plazo de 48 horas para facilitar información adicional con el fin de que el Comité pueda tenerla en cuenta en sus observaciones finales.

*Se levanta la sesión a las 13.05 horas.*